

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de acuerdo que presentan los diputados integrantes del Partido Acción Nacional, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, Ing. Armando Villa Orduño, a fin de que a la brevedad posible se gestione el inicio de operaciones en la nave industrial ubicada sobre la Avenida Tecnológico en el Municipio de Huatabampo, Sonora, a fin de generar una fuente de empleo estable en beneficio de las familias del sur del estado, en especial, de las regiones del Valle del Yaqui y Mayo.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por medio del cual se somete a consideración del pleno la lista de candidatos al cargo de Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para los efectos del artículo 98, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual se integran diversas Comisiones de este Poder Legislativo, a efecto de continuar formalmente con los trabajos institucionales de esta LXIII Legislatura.
- 7.- Iniciativa con punto de acuerdo que presenta el diputado Héctor Raúl Castelo Montaña, mediante el cual este Poder Legislativo emite un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados, para que en el marco del análisis, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, mejor conocida como “reforma eléctrica”, se prepondere una visión de estado, a efecto de garantizar el desarrollo del sector energético en México y, reivindicar a la Comisión Federal de Electricidad como la principal empresa mexicana en la materia.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado José Rafael Ramírez Morales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Iram Leobardo Solís García, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 306 Bis a la Ley de Hacienda Estatal.

- 10.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con proyecto de Decreto que reforma el artículo 77 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, con el objeto de otorgar financiamiento a pequeños productores que ayuden a mitigar el cambio climático.
- 11.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Ricardo Lugo Moreno, mediante el cual se exhorta, respetuosamente, a los 72 ayuntamientos, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones emprendan una campaña municipal, con el objetivo de realizar jornadas de capacitación sobre los modelos y acciones de prevención de incendios a ser realizados e implementados por los miembros de los hogares en el estado.
- 12.- Iniciativa que presenta la diputada Alma Manuela Higuera Esquer, con proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley que declara el día 29 de noviembre de cada año, como el día estatal del Jornalero Agrícola
- 13.- Iniciativa con que presenta la diputada Paloma María Terán Villalobos, con Proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora en materia de prevención, castigo y erradicación de la violencia y la extorsión digital de las niñas, niños, adolescentes y juventud sonorense.
- 14.- Posicionamiento que presenta la diputada Brenda Lizeth Córdova Búzani, en relación con el suicidio infantil en el Estado y en México.
- 15.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, sobre el marco de la Conmemoración del Día Nacional de las Personas Sordas.
- 16.- Posicionamiento que presenta la diputada Rosa Elena Trujillo LLanes, sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- 17.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**22 de noviembre de 2021. Folio 353.**

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual da respuesta al oficio número 917-II/21 de fecha 11 de noviembre de 2021, en relación a diversas iniciativas presentadas durante esta LXIII Legislatura, con la finalidad de que se analicen y elaboren los correspondientes dictámenes de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL DECRETO NÚMERO 13, APROBADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**22 y 23 de noviembre de 2021. Folios 354 y 356,**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Huachinera y Bavispe, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en los rubros establecidos en la Ley Gobierno y Administración Municipal. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**22 y 23 de noviembre de 2021. Folios 355, 358 al 362.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Sáric, Pitiquito, San Miguel de Horcasitas, Opodepe, Naco y Divisaderos, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**22 de noviembre de 2021. Folio 357.**

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que se resolvió aprobar el exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que a la brevedad, realice el acto administrativo de publicación del engrose sobre la resolución de la acción de inconstitucionalidad 148/2017, a

fin de garantizar y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad por el delito de aborto, así como generan certeza jurídica a las mujeres de todo el país sobre el contenido de la misma, y el exhorto a las legislaturas de los estados a fin de que, una vez publicada la sentencia emitida por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, adecuen a la brevedad sus respectivos Códigos Penales a los alcances y parámetros jurídicos de esta. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**23 de noviembre de 2021. Folio 363**

Escrito del Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que recibieron la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 de diversos municipios y órganos paramunicipales que cumplieron con la entrega de dicha información, cuyo vencimiento fue el día 14 de noviembre de 2021. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**23 de noviembre de 2021. Folio 364**

Escrito del Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia del Acuerdo, por medio del cual exhorta respetuosamente al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal; y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones conducentes, para la pronta firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos, el 15 de junio de 2015. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**HERMOSILLO, SONORA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, ING. ARMANDO VILLA ORDUÑO, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE GESTIONE EL INICIO DE OPERACIONES EN LA NAVE INDUSTRIAL UBICADA SOBRE LA AVENIDA TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, A FIN DE GENERAR UNA FUENTE DE EMPLEO ESTABLE EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DEL SUR DEL ESTADO, EN ESPECIAL, DE LAS REGIONES DEL VALLE DEL YAQUI Y MAYO**, lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 2015 el Gobierno del Estado de Sonora concluyó la construcción de una Nave Industrial en el municipio de Huatabampo, Sonora, las cuales son locales cubiertos destinados a bodegas, fabricas, almacenes, centros de distribución, o producción, etc. Este tipo de infraestructura suelen albergar junto con los trabajadores, la producción y/o almacenaje de bienes industriales, maquinaria, transporte, y más.

Desde finales de la década de 1990 existe un crecimiento de las naves industriales. Hoy en día se sitúan en terrenos especialmente autorizados y conocidos como polígonos industriales,

habilitados con suelos de uso industrial por los planeamientos de ayuntamientos y administraciones autonómicas.

En 2014 el Gobierno del Estado de Sonora realizó una inversión de 22 millones de pesos para construir una nave industrial en la que pudieran interesarse empresas nacionales e internacionales y que generaran empleos en la región del Mayo, en esa ocasión, fue el Municipio de Etchojoa, quien se vio beneficiado con la instalación de una nave industrial la cual recibió a la firma japonesa Yazaki la cual generó más de dos mil empleos de habitantes de Etchojoa y Huatabampo.

Considerando que el Municipio de Huatabampo en su extensión territorial cuenta con 134 comunidades rurales, en las cuales habitan hombres y mujeres capaces de desempeñar un buen trabajo en otro tipo de actividades que no nada más fuera la agricultura, la pesca o la ganadería; y viendo la necesidad de más producción en la planta de Etchojoa, es que se pensó en la construcción de otra nave industrial más, pero está en el Municipio de Huatabampo, y así generar empleos y mejorar la economía de la región sur del Estado.

Es así como se iniciaron los trabajos en la construcción de una nave industrial que generaría la creación de 700 empleos directos y que se encuentra ubicada sobre la Avenida Tecnológico en la Colonia Unión, un lugar estratégico donde convergen varias comunidades de donde saldría la mano de obra necesaria para cualquier tipo de producción.

Es decir, desde el año 2015 los Huatabampenses tenemos esa esperanza de que a nuestro Municipio nos llegue por fin una empresa o una maquiladora que genere los empleos que tanto necesitamos, que tanto nos piden y nos exigen los ciudadanos.

Huatabampo es un municipio rico en cultura y tradición, cuenta con playas y un puerto, cuenta con valles; lo que lo hace un Municipio que depende en gran medida de las actividades primarias como lo es la agricultura, la pesca y la ganadería, y como ustedes saben, estas actividades se han visto muy mermadas, afectando así la economía de las familias.

Imagínense la desesperación que sienten las familias de estas comunidades, familias que dependen de estas actividades primarias y que no cuentan con un ingreso seguro, que no cuentan con un sustento para asegurar sus alimentos, que no cuentan con un servicio médico que les dé garantías a sus hijos, a sus hijas, a su pareja.

La falta de empleo no solo se siente en la bolsa de la gente, se siente en la desesperación de muchas familias porque parece que no, pero el aumento en los robos, el incremento en la drogadicción tiene que ver con la falta de un trabajo estable.

Esta solicitud que el día de hoy hacemos ante todos ustedes compañeras y compañeros Diputados, no es un tema nuevo, pero tampoco es una solicitud que hagamos hasta este momento; porque déjenme decirles que durante la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conocedor de la falta que hace el empleo en la zona sur de nuestro Estado, exhorto a la entonces gobernadora Licenciada Claudia Pavlovich Arellano y en reiteradas ocasiones al entonces Secretario de Economía, Licenciado Jorge Vidal Ahumada, para que se hiciera un esfuerzo por poner a funcionar la nave industrial que, en ese momento, acababa de ser entregada al municipio, y que podría generar más de 700 empleos fijos lo cual generaría derrama económica y sobre todo seguridad social para la población del Municipio de Huatabampo.

La iniciativa que hoy se presenta, tiene como base algunos fundamentos que fueron utilizados en la exposición de motivos de aquel entonces, ya que, al día de hoy, dichos argumentos siguen vigentes:

*“Lo que realmente requieren los municipios que integran el Sur del Estado y las regiones del Valle del Yaqui y mayo, es el impulso de nuevos sectores económicos que funjan como motores del desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos.*

*Sectores como la agroindustria, el eléctrico-electrónico, el de tecnologías de la información, el automotriz y el aeroespacial, representan excelentes opciones a impulsar para diversificar*

*la actividad social del Sur de Sonora, y disminuir la dependencia de las actividades primarias, sin que existan otras opciones de crecimiento y desarrollo.*

*De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en la última década, del 2004 al 2014, el sector industrial elevó su participación en el Producto Interno Bruto Estatal (PIB) al pasar de 34 a 45%. En contraste, durante el mismo periodo, el sector agropecuario disminuyó su aportación a la economía estatal de 7 a 6%.*

*No obstante, en el Sur del Estado aún falta mucho por hacer para impulsar actividades diferentes a este sector. En municipios como Huatabampo, de acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un 30% del empleo formal depende directamente del sector agropecuario.*

*Por ello es importante que el Gobierno del Estado y en particular la Secretaría de Economía estatal continúen impulsando y refuercen la diversificación económica que se ha venido impulsado en el Sur del Estado, pero que aún requiere de mayores esfuerzos.*

*Fruto de este esfuerzo que se hizo por diversificar la economía del Sur de Sonora, en 2015 fue construida en el municipio de Huatabampo una nave industrial de 3 mil metros cuadrados la cual todavía se encuentra sin actividad.*

*El objetivo de este inmueble el cual se construyó con inversión estatal es servir como detonante para la diversificación económica de la región y para impulsar la generación de más y mejores empleos.*

*Originalmente se estima que la nave podría generar entre 600 y 700 empleos, una vez que entre en operación, lo que representaría un incremento del 20% en el número de trabajadores asegurados por el IMSS en Huatabampo.”*

El municipio de Huatabampo, y la región del mayo necesitan mayores y diversas fuentes de empleo, necesitan el apoyo de nosotros como legisladores, del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal para aprovechar al máximo el potencial de la zona.

Una zona que ha estado olvidada, que porque no decirlo, espera mucho de este nuevo gobierno. Espera mucho del nuevo Secretario de Economía, que esperemos no sea como el anterior, que realmente atienda la necesidad de los ciudadanos.

Compañeras y compañeros, hagamos que nuestra labor legislativa respalde el sentir ciudadano, la gente espera mucho de nosotros como legisladores y espera mucho de este nuevo gobierno, cuando hay voluntad las cosas se hacen posible y si hay esa voluntad me queda claro que podemos lograr la puesta en marcha de la Nave Industrial que se construyó en Huatabampo, porque la nave ya está lista para ser ocupada por hombres y mujeres, por jóvenes que quieran trabajar por un mejor futuro para ellos y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaria de Economía del Estado de Sonora, Ing. Armando Villa Orduño, a fin de que a la brevedad posible se gestione el inicio de operaciones en la nave industrial ubicada sobre la Avenida Tecnológico en el municipio de Huatabampo, Sonora, a fin de generar una fuente de empleo estable en beneficio de las familias del sur del Estado, en especial, de las regiones del Valle del Yaqui y Mayo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere la presente **iniciativa con punto de acuerdo** como de **Urgente y de obvia**

**resolución**, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**DIPUTADO ERNESTO ROGER MUNRO JR.**

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho constitucional y de orden legal de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA LISTA DE CANDIDATOS AL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA;** la cual motivamos al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En sesión de Pleno celebrada el día 09 de septiembre de 2021, este Poder Legislativo aprobó la Ley número 02, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la cual fue remitida a los ayuntamientos del Estado para que manifiesten si la aprueban o no, conforme a lo que establece el artículo 163 de la misma norma constitucional, siendo aprobada dicha Ley, con el voto a favor de los ayuntamientos de los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Empalme, General Plutarco Elías calles, Granados, Huásabas, Huatabampo, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

Además de los anteriores, vale la pena mencionar que varios municipios han comunicado a esta Soberanía, su respaldo y aprobación a la Ley en cuestión, de manera posterior a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 04 de noviembre de 2021, incluso después de su entrada en vigor.

Ahora bien, entre varias disposiciones constitucionales, la multicitada Ley número 02, reformó el artículo 98 de la Constitución Política del Estado para establecer que los fiscales especializados en materia de anticorrupción y de delitos electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, durarán en su encargo cuatro años con posibilidad de ser ratificados por un periodo más, por las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente, además de someterlos al mismo procedimiento de designación y remoción que corresponde al Fiscal General.

Al respecto, en el artículo sexto transitorio de la Ley número 02 en cita, se estableció lo siguiente:

*“ARTÍCULO SEXTO.- Los Fiscales Especializados que se encuentren en funciones al momento de la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán ser ratificados por al menos dos terceras partes de la Legislatura en la siguiente sesión ordinaria posterior a la entrada en vigor de la presente Ley. De no lograrse la ratificación por parte de los integrantes de la Legislatura, se entenderá entonces la ausencia definitiva y se estará en lo dispuesto en el Artículo 98, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora.”*

En cumplimiento a dicha disposición transitoria, en la sesión del 09 de noviembre del presente año, el Pleno de esta Soberanía aprobó el Acuerdo número 27, mediante el cual determinó ratificar al ciudadano Rogelio López García, como Fiscal Especializado en materia de Anticorrupción, y no ratificar al ciudadano Daniel Núñez Santos, en el cargo de Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales.

En este último caso, al no lograrse la ratificación por las dos terceras partes de los integrantes de esta LXIII Legislatura, el sexto transitorio en cita ordena que debe entenderse la ausencia definitiva del Fiscal Especializado en materia de Delitos

Electoral y este Congreso debe actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 98, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el cual dispone:

*(Art. 98 de la Constitución local) (fracción) I.- A partir de la ausencia definitiva, el Congreso del Estado contará con veinte días para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.*

Considerando que la ausencia definitiva del Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales debe entenderse a partir del 09 de noviembre de 2021, fecha en que no fue ratificado el Fiscal Especializado anterior, el plazo señalado por la disposición constitucional antes mencionada, se extiende hasta el día lunes 29 de noviembre del presente año, por lo que estando dentro del tiempo y forma legales, mediante la presente iniciativa se propone al Pleno de esta Soberanía la lista de candidatos al cargo en cuestión, que deberá enviarse al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, para su validación y posterior remisión al Ejecutivo Estatal, quien deberá elaborar la terna con base en la cual y previa comparecencia de las personas propuestas, este Poder Legislativo designará al multicitado Fiscal Especializado de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Cabe aclarar que todos los candidatos de esta lista cumplen con los requisitos para el cargo en cuestión, considerando que el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, especifica que el titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, tendrá nivel de Vicefiscal y será agente del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes, debiendo cumplir con los requisitos que establece la Constitución del Estado, la cual, al efecto dispone en su artículo 105, que para ser Agente del Ministerio Público, se requiere (I) ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, (II) acreditar que ha observado buena conducta y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de delitos intencionales, y (III) ser licenciado en derecho con título legalmente expedido.

En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 29, fracción II de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Poder Legislativo la siguiente propuesta con punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley número 02 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, para los efectos del artículo 98, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, la lista de candidatos al cargo de Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, integrado por las siguientes personas:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2021**

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR**

**C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual se integran diversas Comisiones de este Poder Legislativo, a efecto de continuar formalmente con los trabajos institucionales de esta LXIII Legislatura, la cual se funda al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en tal sentido, el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada “CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora. Para el despacho de los asuntos, el Congreso del Estado cuenta con Comisiones, las cuales son órganos colegiados que se integran por diputados, cuyas funciones son analizar y discutir las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que le sean turnados por la Presidencia del Pleno del Poder Legislativo y la Diputación Permanente para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes; asimismo, es importante señalar que las comisiones del Congreso del Estado serán de Dictamen Legislativo, de Fiscalización, de Administración, de Régimen Interno y Concertación Política, Especiales y Protocolarias, acorde a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El Pleno de cada Legislatura definirá, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, las comisiones que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas, el primero de los cuales fungirá como Presidente y los otros como Secretarios;

asimismo, para la integración de las comisiones, se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existentes en el Congreso del Estado, así como a la equidad de género. De igual forma, debemos considerar que los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas, todo lo expuesto se sustenta en lo previsto por los artículos 84 y 86 de la citada Ley Orgánica.

De tal forma que en la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2021, el Pleno del Congreso del Estado aprobó un acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual se integran las comisiones de Presupuestos y Asuntos Municipales, así como también la de Fiscalización.

Asimismo, el 30 de septiembre del mismo año, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con el objeto de integrar las comisiones de Educación y Cultura, Fomento Agrícola y Ganadero, Pesca y Acuicultura, Obras y Servicios Públicos, Asuntos Fronterizos, Fomento Económico y Turismo, De Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, Salud, para la Igualdad de Género, Asuntos Indígenas, Ciencia y Tecnología, Transporte y Movilidad, Minería, de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, Desarrollo Social y Asistencia Pública, del Agua, Asunto del Trabajo, de Deporte y Seguridad Pública.

Con fecha 09 de noviembre del presente año, el Pleno del Congreso aprobó un acuerdo de esta misma Comisión, donde se integran las Comisiones de Administración, de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Hacienda y, de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, se aprobó que la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, y la Comisión de Seguridad Pública, integradas mediante Acuerdo número 06 de fecha 30 de septiembre de 2021, mismas que cambian su denominación a Comisión de Bienestar Social y Comisión de Seguridad Ciudadana, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 11, aprobado el día 09 de noviembre del 2021.

Por otra parte, en la pasada sesión ordinaria correspondiente al día 18 de noviembre de 2021, el Congreso del Estado aprobó un diverso acuerdo, mediante el cual quedaron integradas las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, de Desarrollo Urbano, de Transparencia y de Desarrollo Regional Productivo, las cuales quedaron integradas bajo el Acuerdo número 34 en la fecha antes referida.

En tal sentido, el presente proyecto con Punto de Acuerdo que hoy presenta esta Comisión de Régimen Interno y Concertación política, y que se pone a consideración de este Pleno, tiene como finalidad conformar el resto de las comisiones que están pendientes de ser integradas, siendo las siguientes:

- De Comunicación y Enlace Social
- De Parlamento Abierto y Procedencia Legislativa
- Anticorrupción
- Atención a Migrantes
- De Protección Civil

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, aprueba la integración de las siguientes comisiones:

#### **COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y ENLACE SOCIAL**

PRESIDENTA DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE PARLAMENTO ABIERTO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA**

PRESIDENTA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

**COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**

PRESIDENTA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES**

PRESIDENTA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

PRESIDENTA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIA DIP. \_\_\_\_\_

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2021.

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR.**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 71 fracción Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 52, 53, fracción III, 64 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, PARA QUE EN EL MARCO DE ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ENERGÉTICA, MEJOR CONOCIDA COMO “REFORMA ELÉCTRICA”, SE PREPONDERE UNA VISIÓN DE ESTADO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL SECTOR ENERGÉTICO EN MÉXICO Y, REIVINDICAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO LA PRINCIPAL EMPRESA MEXICANA EN LA MATERIA;** misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 30 de septiembre del 2021, el Presidente de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, la cual se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Energía, para dictamen, y a

la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión, en fecha 12 de octubre del 2021.<sup>1</sup>

Para entrar en contexto, citaré un resumen del contenido de la iniciativa de reforma sobre los puntos más destacables de la reforma:

1.- Con esta propuesta de reforma constitucional, la CFE generará al menos el 54 por ciento de la energía eléctrica, dejando 46 por ciento a empresas privadas.

2.- Se garantiza la seguridad nacional y el abasto continuo para la población “como condición indispensable para garantizar la seguridad nacional y el derecho humano a la vida digna”. Además de preservar la autosuficiencia energética de la nación, se mantendrán las tarifas por debajo de la inflación, ya que CFE conservará su perfil de servicio social.

3.- La CFE dejará de ser empresa productiva del Estado para regresar a ser organismo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; será autónoma y quedará como responsable de la transición energética en materia de electricidad.

4.- Se suprime la separación legal de empresas subsidiarias de la CFE, aunque permanecerán CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; CFE Energía; CFE Internacional y CFE Capital.

5.- Para favorecer su rentabilidad, CFE será empresa integrada en generación, distribución, transmisión, comercialización, procuración y ventas. A ello se suma la reintegración del Centro de Control de Energía (CENACE) a la propia CFE, que cada día controlará el despacho de electricidad.

6.- El nuevo despacho ubicará en primer lugar la energía hidroeléctrica, seguida de la nuclear, geotérmica, gas, térmica CFE, eólica, solar, gas privado y carbón.

---

<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/trabajo\\_legislativo.htm](http://www.diputados.gob.mx/trabajo_legislativo.htm)

7.- La Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) pasan a formar parte de Sener (Secretaría de Energía), para garantizar la planeación adecuada en el balance energético.

8.- En materia de protección ambiental, la CFE se encargará de mantener los márgenes establecidos en los compromisos internacionales que México ha firmado, que el 35 por ciento de la electricidad sea limpia al 2024. Tan sólo ahorita estamos despachando el nueve por ciento de las hidroeléctricas, aunque tienen una capacidad de más del 18 por ciento.

9.- Impulsará la generación distribuida en hogares, escuelas, edificios, pozos de riego, núcleos rurales, entre otros.

10.- La reforma constitucional establece que el litio es propiedad de la nación, y que no será monopolio el ejercicio de funciones del Estado en cuanto a este mineral considerado estratégico. Aun cuando no se otorgarán concesiones, permanecerán en los mismos términos las que hayan sido expedidas para exploración y explotación de oro, plata, cobre y otros minerales.

En concreto, la iniciativa del Ejecutivo Federal tiene el propósito de terminar con viejas prácticas que en los sexenios pasados pusieron en riesgo la soberanía energética nacional y que utilizaron como botín político para beneficio de los grupos de poder en perjuicio de la sociedad, mismas prácticas que se consolidaron con la reforma energética del año 2013, por lo que la nueva propuesta busca, en primer lugar, que la Comisión Federal de Electricidad deje de ser rehén de intereses políticos, otorgándole autonomía constitucional y garantizando a las familias mexicanas que dicho organismo estará a cargo de la mayor parte de la generación de energía eléctrica en el país y podrá ofrecer tarifas justas, evitando que las empresas privadas tomen control del mercado.

Adicionalmente, la reforma plantea poner mayor interés en la producción de electricidad amigable con el medio ambiente, garantizando que, en el transcurso de los próximos tres años, poco más de tercera parte de la energía eléctrica que se genera en nuestro

país, será a través de procesos que garanticen el derecho humano a un medio ambiente sano, como lo consagra el artículo 4º de nuestra Carta Magna.

Finalmente, la iniciativa del Presidente, propone que el Litio sea declarado expresamente como propiedad de la Nación, ya que se trata de un mineral que ha adquirido mucha importancia en los últimos años por ser una materia prima crucial en el desarrollo tecnológico a nivel internacional; por lo que la reforma pretende evitar el saqueo de este recurso por parte de empresas privadas, garantizando que los beneficios que se obtengan con la explotación del Litio, no se queden en manos de empresas privadas o que vayan al extranjero, sino que dichos beneficios sean utilizados para fortalecer el desarrollo del país y elevar la calidad de vida de los mexicanos.

En ese sentido, es necesario que exhortemos a ambas cámaras del Congreso de la Unión, invitando a las Legislaturas de los Estados a que se sumen a este importante exhorto, con el fin de que sea aprobada en sus términos la iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, mejor conocida como “Reforma Eléctrica”, con el fin de garantizar el abasto de energía eléctrica y las tarifas justas que las y los mexicanos demandan, puesto que hace falta contar con una CFE fortalecida ante un capital extranjero capaz de controlar el mercado eléctrico en perjuicio del pueblo mexicano, y por otro lado, es urgente crear las condiciones necesarias para que la explotación de Litio beneficie al desarrollo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente, a la Cámara de Diputados y a la de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el marco

del análisis y discusión de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, se prepondere una visión de estado, con el fin de retomar el patrimonio nacional energético e integrar la industria eléctrica mexicana a efecto de fortalecer el Sistema Eléctrico Nacional, la Seguridad Energética y la Seguridad Nacional.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente, a las Legislaturas de los Entidades Federativas y de la Ciudad de México, para que, de considerarlo necesario, exhorten a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, que en el marco del análisis y discusión de la iniciativa presentada del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, se prepondere una visión de estado, con el fin de retomar el patrimonio nacional energético e integrar la industria eléctrica mexicana y los recursos naturales del subsuelo como es el caso del Litio; a efecto de fortalecer el Sistema Eléctrico Nacional, la Seguridad Energética y la Seguridad Nacional.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2021.**

**DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**Grupo Parlamentario de Morena**

**HONORABLE CONGRESO:**

El suscrito, **JOSE RAFAEL RAMIREZ MORALES** Diputado integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** y diputado integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento bajo el siguiente tenor:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Acorde al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera <sup>2</sup>(SIAP), base de datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el año 1980, en Sonora se sembraron 695,220 Hectáreas y se cosecharon 674,480, resultando en un total de 3'802,131 toneladas producidas por productores del estado de Sonora, en la cual se tenía un rendimiento promedio de 5.64 Toneladas por hectárea cosechada.

En el año 2010 se sembraron 597,912 hectáreas, se cosecharon 594,339 y se tuvo una producción de 5'489,600 toneladas, lo cual indica un rendimiento de 9.24 toneladas por hectárea cosechada.

Para el año 2020, se sembraron aún menos hectáreas, 555,053 y se cosecharon 537,780, produciendo un total de 6'792,381 toneladas, lo cual en promedio es 12.63 toneladas por hectárea.

---

<sup>2</sup> Véase: Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera. Disponible en: <https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430?idiom=es>

Les comparto una tabla que se desarrolló, la cual toma como referencia diversos años de la agricultura sonorense:

Año	Superficie Sembrada (Ha)	Superficie Cosechada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento
1980	695,220.00	674,480.00	3,802,131.00	5.64
1990	573,508.00	550,438.00	3,888,837.00	7.06
2000	544,653.00	532,118.50	3,662,935.56	6.88
2010	597,912.60	594,339.00	5,489,600.86	9.24
2020	555,053.05	537,780.16	6,792,381.55	12.63

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De lo anterior se desprende que la tecnología en sus diversas modalidades ha tenido un gran impacto en la agricultura sonorense, de tal manera que utilizando menor superficie para siembra, se obtiene una mayor producción.

Es muy importante que esa tecnología o el acceso a la misma no sea de difícil acceso por parte de los pequeños productores del estado de Sonora, pues, citando al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Villalobos Arámbula, el 26 de octubre de 2019, durante su participación en la convención nacional de cadena textil<sup>3</sup>, aprovechó para hacer mención de que el 40% de los alimentos que consumimos en nuestro País es producido por los pequeños productores.

Puntualizó que hay una gran disparidad en el campo mexicano, con regiones que han hecho de la agricultura una efectiva opción de desarrollo económico, pero también zonas

<sup>3</sup> Véase: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Prensa. Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/impulsar-la-agricultura-de-pequenos-productores-contribuye-a-la-autosuficiencia-alimentaria-victor-villalobos-arambula>

agrícolas que disminuyeron su producción y niveles de competitividad, lo que impactó directamente en la calidad de vida de los campesinos y sus familias.

Es por ello, que presento esta iniciativa, para visibilizar a los pequeños productores del Estado de Sonora.

Este propuesta busca apoyar a los pequeños productores en diversos temas, mismos que van desde asesoría y capacitación, hasta transferencia de tecnología a los pequeños productores, y generar condiciones para que puedan acceder de una manera sencilla a dichos apoyos.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realiza un “Censo Agrícola, Ganadero y Forestal<sup>4</sup>”, siendo el más actualizado el realizado en el año 2007, en el cual se establece que en Sonora existen 49,901 Unidades de Producción, con una superficie total 11’810,930 hectáreas.

Bajo ese mismo orden de ideas, y ahora haciendo uso de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019<sup>5</sup>, también del INEGI, contiene dentro del cuestionario de la misma encuesta, un apartado muy interesante, del cual se desprenden ciertos datos en concreto, los cuales se plantean a continuación.

Si bien Sonora, posee una diversidad en cuanto a los cultivos, en dicha encuesta se encuadra al cultivo de trigo grano, de tal manera que se muestra a las unidades de producción de hasta 5 hectáreas del Estado que logran obtener un crédito, y el resultado es el siguiente:

- ✓ Sólo tuvo acceso a un crédito casi el 30% del total de los productores.
- ✓ De los productores que solicitaron créditos, sólo poco más del 4% fueron aprobados a pequeños productores que poseen hasta 5 hectáreas, y el resto, poco más del 95% de los créditos, fueron a productores que poseen más de 5 hectáreas.

---

<sup>4</sup> Véase: Censo Agrícola, Ganadero y Forestal, Sonora. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=26>

<sup>5</sup> Véase: Encuesta Nacional Agropecuaria 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ena/2019/#Tabulados>

De lo anterior, es importante resaltar que los créditos solicitados no son solo a instituciones de gobierno, si no que también se contemplan desde familiares, amigos, casa de empeño, bancos, e incluso programas de instituciones de gobierno.

En el caso específico de la Financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero, es indignante observar que sólo se le otorgo al 2.3% de apoyos a pequeños productores que cuenta con hasta 5 hectáreas de cultivo, y el más de 97% restante de créditos de financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero fue a medianos y grandes productores.

En cuanto a maquinaria, las cuales pueden ser desde tractores, trilladores, motogrúas, sembradoras, arados, rastra de discos, cultivadora para tractor, entre otra maquinaria y equipo de uso agropecuario, tenemos la preocupación también, pues se observa que sólo el 3% de los pequeños productores tiene alguna de las maquinarias mencionadas anteriormente.

También compañeras y compañeros, quiero compartir con ustedes que los pequeños productores se enfrentan a diversos problemas, los cuales se establecen en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, entre los cuales destacan:

- Altos costos de insumos y servicios
- **Falta de capacitación y asistencia técnica.**
- Falta de información sobre los precios de mercado de los productos.
- Desconocimiento de los trámites.
- Requerimientos técnicos y fitosanitarios.
- Difícil acceso a crédito.
- Entre otros.

Es muy precaria la situación en la que se encuentran nuestros pequeños productores, que son aquellos que activan la economía de las pequeñas localidades, o aquellas familias que lo están dentro de esa categoría de pequeños productores, pero porque siembran para autoconsumo, o para generar trueques al interior de las comunidades.

Tenemos que hacer un esfuerzo todas y todos los integrantes de este Congreso, ya que esta iniciativa es para defender, apoyar y fomentar el desarrollo de los pequeños

productores de todos los municipios, es para otorgarles apoyos, facilidades, acercamiento con expertos en materia de asesoría o capacitación.

El espíritu de esta reforma es eso, impulsar a nuestros compañeros trabajadores para que puedan sacar adelante sus cultivos, para que puedan trabajar su tierra, pero principalmente para que el Gobierno los acompañe desde la siembra, y no sólo hasta la cosecha, si no hasta su comercialización.

Tenemos que romper de tajo las viejas prácticas en las que se realizaban asignaciones de programas por fines políticos, electorales, personales, o hasta familiares, tenemos que dar preferencia a los que más lo necesitan, y no es sólo hablar sobre créditos, si no también de asesoramiento, acompañamiento, atención. Buscamos fortalecer al pequeño productor.

Sin más compañeras y compañeros, les incluyo un recuadro para que observen las modificaciones que se proponen a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora.

A continuación, se muestra para su conocimiento, un ejercicio de derecho comparado mediante el cual se puede observar el planteamiento realizado por su servidor:

LEY VIGENTE	PROPUESTA
<b>SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS</b>	
<p><b>Artículo 1.-</b> La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para:</p> <p>I a la XIV...</p> <p>XV. Hacer eficiente el gasto de los recursos destinados para la aplicación del Programa Especial y demás programas relacionados al desarrollo rural; <b>y</b></p> <p>XVI. Los demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley y los</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, <b>priorizando a pequeños productores</b>, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para:</p> <p>I a la XIV...</p> <p>XV. Hacer eficiente el gasto de los recursos destinados para la aplicación del Programa Especial y demás programas relacionados al desarrollo rural;</p>

<p>principios de política señalados en la misma:</p>	<p>XVI. Los demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley y los principios de política señalados en la misma; y</p> <p><b>XVII.- Promover el desarrollo de pequeños productores del Estado de Sonora.</b></p>
<p><b>Artículo 77.-</b> El titular del Poder Ejecutivo del Estado, con apoyo del Sistema Nacional de Financiamiento Rural, impulsará un mecanismo estatal de financiamiento y manejo de riesgo rural, para disponer de recursos financieros accesibles, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo rural, con base en los presupuestos federal, estatal y municipal; en las aportaciones de programas concurrentes y en otras fuentes lícitas. Este mecanismo atenderá con prioridad las acciones que proponga el Consejo Estatal. Los recursos que inviertan los gobiernos estatal y municipal a los fines de la operación del citado mecanismo, serán de carácter estratégico, catalítico y complementario de los programas y recursos existentes.</p>	<p><b>Artículo 77.-</b> El titular del Poder Ejecutivo del Estado, con apoyo del Sistema Nacional de Financiamiento Rural, impulsará un mecanismo estatal de financiamiento y manejo de riesgo rural, para disponer de recursos financieros accesibles, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo rural, con base en los presupuestos federal, estatal y municipal; en las aportaciones de programas concurrentes y en otras fuentes lícitas. Este mecanismo atenderá con prioridad las acciones que proponga el Consejo Estatal. Los recursos que inviertan los gobiernos estatal y municipal a los fines de la operación del citado mecanismo, serán de carácter estratégico, catalítico y complementario de los programas y recursos existentes.</p> <p><b><u>Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del estado con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.</u></b></p>
<p><b>Artículo 78.-</b> El Servicio Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tendrá como objetivo cumplir con las siguientes funciones:</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII. Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología <del>en particular</del> a los productores de las unidades rurales familiar para que estén en</p>	<p><b>Artículo 78.-</b> El Servicio Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tendrá como objetivo cumplir con las siguientes funciones:</p> <p>I a la XII.-</p> <p>XIII. Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología <b><u>priorizando a los pequeños productores y a los</u></b> productores de las unidades rurales</p>

<p>condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes; y</p> <p>XIV...</p>	<p>familiar para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes; y</p> <p>XIV...</p>
<p><b>Artículo 79.-</b> La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá un Centro Estatal para el Desarrollo de Productos y Mercados Rurales con el carácter de organismo público, que tendrá como propósito el desarrollo de productos y el acceso a mercados por parte de los productores del estado. Dicho Centro podrá contar con los siguientes servicios:</p> <p>I a la V...</p>	<p><b>Artículo 79.-</b> La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá un Centro Estatal para el Desarrollo de Productos y Mercados Rurales con el carácter de organismo público, que tendrá como propósito el desarrollo de productos y el acceso a mercados por parte de los productores del estado. Dicho Centro podrá contar con los siguientes servicios:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Asesoría, gestión y apoyo para la comercialización estatal, nacional e internacional, dando prioridad a los productores de las unidades rurales familiares <b><u>y los pequeños productores;</u></b></p> <p>VI a la XIX...</p>
<p><b>Artículo 86.-</b> La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>El Registro será de libre acceso al público y deberá contener la información pertinente y suficiente para la aplicación de las normas relacionadas a la calificación de servicios, y la definición de los atributos de los objetos de cada uno de sus componentes. El objetivo del Registro será propiciar la interacción eficaz y la formación de redes entre los agentes del desarrollo rural. El Registro considerará los siguientes componentes:</p> <p>I a la XIII...</p> <p>XIV. Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil en sus diferentes ramos; <b>¶</b></p>	<p><b>Artículo 86.-</b> La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>El Registro será de libre acceso al público y deberá contener la información pertinente y suficiente para la aplicación de las normas relacionadas a la calificación de servicios, y la definición de los atributos de los objetos de cada uno de sus componentes. El objetivo del Registro será propiciar la interacción eficaz y la formación de redes entre los agentes del desarrollo rural. El Registro considerará los siguientes componentes:</p> <p>I a la XIII...</p> <p><b><u>XIV. Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil en sus diferentes ramos;</u></b></p> <p><b><u>XV.-Padrón de pequeños productores; y</u></b></p>

XV. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.	<u>XVI. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.</u>
---	---

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman el artículo 1, párrafo primero; 78, fracción XIII; 79, fracción VI y 86 fracciones XIV y XV; y se adiciona fracción XVIII al artículo 1; segundo párrafo al artículo 77; fracción XVI al artículo 86, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, priorizando a los pequeños productores del Estado, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para:

I a la XIV...

XV. Hacer eficiente el gasto de los recursos destinados para la aplicación del Programa Especial y demás programas relacionados al desarrollo rural;

XVI. Los demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley y los principios de política señalados en la misma; y

XVII.- Promover el desarrollo de los pequeños productores del Estado de Sonora.

**Artículo 77.-** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, con apoyo del Sistema Nacional de Financiamiento Rural, impulsará un mecanismo estatal de financiamiento y manejo de riesgo rural, para disponer de recursos financieros accesibles, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo rural, con base en los presupuestos federal, estatal y municipal;

en las aportaciones de programas concurrentes y en otras fuentes lícitas. Este mecanismo atenderá con prioridad las acciones que proponga el Consejo Estatal. Los recursos que inviertan los gobiernos estatal y municipal a los fines de la operación del citado mecanismo, serán de carácter estratégico, catalítico y complementario de los programas y recursos existentes.

Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del estado con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

**Artículo 78.-** El Servicio Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tendrá como objetivo cumplir con las siguientes funciones:

I a la XII.-

XIII. Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología priorizando a pequeños productores y a los productores de las unidades rurales familiar para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes; y

XIV...

**Artículo 79.-** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá un Centro Estatal para el Desarrollo de Productos y Mercados Rurales con el carácter de organismo público, que tendrá como propósito el desarrollo de productos y el acceso a mercados por parte de los productores del estado. Dicho Centro podrá contar con los siguientes servicios:

I a la V...

VI. Asesoría, gestión y apoyo para la comercialización estatal, nacional e internacional, dando prioridad a los productores de las unidades rurales familiares y a los pequeños productores;

VI a la XIX...

**Artículo 86.-** La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

El Registro será de libre acceso al público y deberá contener la información pertinente y suficiente para la aplicación de las normas relacionadas a la calificación de servicios, y la definición de los atributos de los objetos de cada uno de sus componentes. El objetivo del Registro será propiciar la interacción eficaz y la formación de redes entre los agentes del desarrollo rural. El Registro considerará los siguientes componentes:

I a la XIII...

XIV. Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil en sus diferentes ramos;

XV.-Padrón de pequeños productores; y

XVI. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## **A T E N T A M E N T E**

**Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2021.**

**DIP. JOSE RAFAEL RAMIREZ MORALES**

**“POR EL BIEN DE MÉXICO, PRIMERO LOS POBRES”**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, **Iram Leobardo Solís García**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 306 BIS A LA LEY DE HACIENDA ESTATAL**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora establece las facultades de este Poder Legislativo, en concreto, la fracción VII dispone como facultad del Congreso Local la de dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo, la drogadicción y la ludopatía en el Estado.

En Sonora existía una Ley para Prevenir, Tratar y Controlar la Adicción a Drogas, la cual fue abrogada con la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 05 de marzo del año 2009, la Ley de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Control de Adicciones del Estado de Sonora, la cual se encuentra vigente.

El artículo 9, primer párrafo de la Ley de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Control de Adicciones del Estado de Sonora, textualmente señala:

“ARTÍCULO 9.- Los gobiernos estatal y municipales, en colaboración con los medios de comunicación social y de conformidad con la normatividad aplicable, promoverán el desarrollo de campañas informativas sobre los efectos de las drogas y otras adicciones, con la finalidad de modificar actitudes y hábitos negativos y favorecer la adopción de estilos de vida saludables...”

Debemos enfocarnos en la prevención de las adicciones, para que no tengamos que trabajar y etiquetar recursos para la rehabilitación de las personas, como se dice popularmente “más vale prevenir que lamentar”.

Según un informe de epidemiología, respecto del año 2018, presentado por los Centros de Integración Juvenil en el Estado de Sonora, de un estudio realizado entre los pacientes de primer ingreso a tratamiento en el Estado de Sonora<sup>6</sup>:

- Las drogas ilícitas de mayor consumo son: marihuana (90.6%), cocaína (42.9%) y metanfetaminas (33.5%).
- Las drogas que se encuentran por arriba de la media nacional en la entidad son: marihuana 90.6% (nacional: 86.4%); cocaína 42.9% (nacional: 41.5%), metanfetaminas 33.5% (nacional: 33.4%), benzodiacepinas 22.2% (nacional: 13.9%) y heroína 5.7% (nacional: 2.6%).
- El alcohol y tabaco registraron usos de 86.3% (nacional: 88.5%) y 85.8% (nacional: 85.2%) respectivamente.
- La razón de consumo 2018, incluyendo alcohol y tabaco fue de 3.5 hombres por una mujer.
- Los Grupos de edad de inicio del consumo de drogas ilícitas en Sonora fueron: 10 a 14 años (37.7%), 15 a 19 años (48.6%), 20 a 24 años (7.5%) y 25 a 29 (2.8%).

Como se puede apreciar, la marihuana, tabaco y alcohol, es lo que más consumen las personas que reciben tratamiento de adicciones en los Centros, pero lo más preocupante son las edades en las que inician el consumo, iniciando desde los 10 años de edad.

---

<sup>6</sup> Centros de Integración Juvenil, Dirección de Investigación y Enseñanza, Subdirección de Investigación, Sistema de Información Epidemiológica del Consumo de Drogas. México, 2018.

Más del 85% personas inician con sus adicciones entre los 10 y 19 años, es decir, a muy corta edad, se debe principalmente a desintegración familiar, deserción escolar, falta de valores, malas compañías, pero también es debido a la falta de información, respecto de las consecuencias de consumir alguna sustancia o bebida que les llega a ocasionar adicciones.

La mayoría inicia consumiendo bebidas alcohólicas, siendo en la mayoría de las ocasiones, la puerta de entrada para el consumo de sustancias ilegales, así como para el alcoholismo, que no solamente generan una adicción, sino que también fatídicos accidentes, donde se han perdido innumerable cantidad de víctimas inocentes que han perdido la vida y/o transformando la vida de las víctimas, de sus familias y de su entorno social.

Lo permitido y más común que vemos, es la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, en ocasiones vemos más expendios que escuelas, así como en mayor cantidad contamos con publicidad para la compra y consumo de las bebidas alcohólicas, que campañas para la prevención de adicciones.

Lo anterior, tenemos que frenarlo, hacer del conocimiento de la ciudadanía de las consecuencias que se generan con el consumo de bebidas con contenido alcohólico, apostémosle a la prevención.

En la Ley de Hacienda Estatal se dispone, del artículo 302 al artículo 306, el cobro por los derechos de servicios por la expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, especificando por el tipo de establecimiento y es así como se determina cuanto se deberá pagar por dicho derecho, pero no se prevé que parte de los recursos recaudados por este derecho se destinen para campañas de prevención de adicciones, principalmente del consumo de bebidas alcohólicas.

Debemos destinar recursos que se generan por la venta y consumo de bebidas alcohólicas para la prevención del consumo de las mismas, que quienes contribuyen, en gran medida, a la generación de adicciones, contribuyan también, aunque sea de forma indirecta, a la prevención de las mismas.

Es por ello que propongo adicionar un artículo a la Ley de Hacienda que rige en nuestra entidad, para dicho propósito.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 306 BIS A LA LEY DE HACIENDA ESTATAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adiciona un Artículo 306 BIS a la Ley de Hacienda Estatal, para quedar como sigue:

Art. 306 BIS. – El 10% de los recursos recaudados por concepto de los derechos previstos en este capítulo se destinará para la promoción y campañas de prevención de adicciones por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, las cuales llevará a cabo la Dirección General de Bebidas Alcohólicas del Gobierno del Estado de Sonora

Asimismo, cuando se realice el pago de los derechos previstos en este capítulo, se establece una aportación voluntaria por la cantidad de tres Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigentes, que también será destinada para la promoción y campañas de prevención de adicciones por el consumo de bebidas alcohólicas establecida en el párrafo anterior.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Para el cumplimiento del presente derecho, el Poder Legislativo deberá establecer en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022 y subsecuentes, una partida especial en la Dirección General de Bebidas Alcohólicas del Gobierno del Estado de Sonora para la promoción y campañas de prevención de acciones por el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2021

**IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA**  
**DIPUTADO LOCAL DISTRITO XVI**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE OTORGAR FINANCIAMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE AYUDEN A MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO** para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, define al cambio climático<sup>7</sup> como “Un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables”

Ahora bien, mundialmente, nos enfrentamos a lo que probablemente puede ser el máximo desafío en la actualidad, el cambio climático. El planeta diariamente nos ofrece mensajes de gran trascendencia, que podemos observar en el aumento de las temperaturas del aire y océanos y el incremento mundial del nivel del mar, entre otros; dichos mensajes vienen acompañados de consecuencias que nos afectan a todos, desde la producción de alimentos, hasta catástrofes como inundaciones.

México, actualmente forma parte del Acuerdo de París y se encuentra comprometido a la agenda de Objetivos del Desarrollo Sostenible, el cual tiene como objetivo principal reforzar la respuesta mundial en este siglo por debajo de los 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos. Esta participación resulta significativa en virtud de

---

<sup>7</sup> <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

que además a los efectos del cambio climático, nos encontramos con que la zona del noroeste de México se caracteriza por sus zonas áridas y temperaturas altas, lo que genera problemas abastecimiento de agua y sequías, ahora bien, si esta situación sigue aumentando las consecuencias resultarían catastróficas para muchos sectores económicos de dichas zonas.

Como lo señala el Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), las zonas áridas y semiáridas de México abarcan aproximadamente el 50% del territorio nacional, en dicho territorio se considera al estado de Sonora. Este programa también señala que las comunidades rurales de las zonas áridas y semiáridas de México se caracterizan por tener Unidades Económicas Rurales Agropecuarias de autoconsumo y autoconsumo con algunos ingresos ocasionales, es decir pobreza alimentaria, y que las causas de esta situación se deben a la degradación de los recursos naturales.

El estado de Sonora, resulta vulnerable a una demanda de agua mayor a la cantidad disponible, provocando que su uso sea restringido, situación que se empeora con el cambio climático, ya que esto se representa a través de inundaciones, heladas, sequías y otros factores que causan incertidumbre entre los productores rurales.

Por lo anterior, se considera de suma importancia que se adopten medidas para aligerar esta situación, pero aún más importante es que sean a corto plazo, como el tomar medidas de prevención y atención a los efectos de este enorme fenómeno en los sectores más vulnerables, como lo es el caso de los pequeños productores rurales.

En ese sentido, es importante priorizar el acceso a recursos públicos a aquellos productores que consientes de la situación por la que estamos atravesando, invierten en nuevas tecnologías agropecuarias que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático en nuestro país y estado, poniendo por delante el bienestar común.

Por lo tanto, consideramos urgente brindar oportunidades de acceso al financiamiento público, dando prioridad a aquellos productores que utilicen la tecnología y mecanismos de mitigación al medio ambiente.

En este contexto, la presente iniciativa busca ofrecer financiamiento que permita a los pequeños productores tener acceso a tecnologías, asistencia técnica y capacitación, así como la participación de agentes del desarrollo rural locales eficientes y sustentables que contribuyan a la producción y comercialización eficiente. De igual forma se busca disminuir la incertidumbre de los pequeños productores rurales ofreciéndoles la capacidad económica como para contar con herramientas como seguros e instrumentos de gestión de riesgos climáticos y económicos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **INICIATIVA**

#### **DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

**Tendrán preferencia para el otorgamiento de financiamiento, los pequeños productores y agentes del desarrollo rural con bajos ingresos que empleen tecnologías de mitigación y adaptación al cambio climático, así como aquellos que se encuentren en las zonas de la entidad con menor desarrollo económico y social, presenten proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo.**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Segundo.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, deberá de hacer las gestiones pertinentes para adecuar la normatividad necesaria para regular los procedimientos de entrega del financiamiento referido en el presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 25 de Noviembre de 2021

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX.

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

Noviembre 23, 2021. Año 15, No. 1401

El que suscribe **DIPUTADO RICARDO LUGO MORENO**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS 72 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EMPRENDAN UNA CAMPAÑA MUNICIPAL, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS MODELOS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS A SER REALIZADOS E IMPLEMENTADOS POR LOS MIEMBROS DE LOS HOGARES EN EL ESTADO**, la cual sustento bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo de protección civil en México surgió como una respuesta social y, por ende, gubernamental a la tendencia de crecimiento de los desastres, tanto en su gravedad como en su extensión.

En las últimas décadas se ha observado una tendencia al aumento de desastres naturales y provocados por el hombre, con mayor potencial de daño geofísico, ambiental, material o humano. Tales desastres se están presentando con mayor frecuencia y mayor potencial de destrucción en ciudades ubicadas en países con menor grado de desarrollo.

Durante cientos de años, la gente se preocupó por lo que la naturaleza podía hacerle: terremotos, inundaciones, epidemias, malas cosechas y demás. En algún punto, ubicado más o menos en los últimos cincuenta años dejamos de preocuparnos tanto de lo que la naturaleza podría hacernos y comenzamos a preocuparnos más de lo que nosotros le hemos hecho. Esta transición define uno de los principales puntos de entrada de la sociedad de riesgo. Es una sociedad que vive después de la naturaleza.

En Sonora, de acuerdo a la información disponible, los siniestros en casa - habitación, oficinas, escuelas, fábricas, etc., se deben a diversos factores como nuevos materiales en la construcción, mayor presencia de aparatos electrónicos, falta de instalaciones eléctricas adecuadas, seguido de accidentes involuntarios. Adicionalmente el crecimiento demográfico que demanda de mayor infraestructura de servicios, lugares de entretenimiento, hospitales, hoteles, industria, lugares de mayor concentración pública y muy pocos de estos inmuebles cuentan con elementos de detección, alarma y extinción de incendios, pues no existe una reglamentación clara en la materia.

Puesto que una proporción significativa de la población de está conformada por niños y jóvenes pertenecientes a los estratos sociales más pobres, el impacto físico o mental

provocado por una calamidad natural o humana los hace aún más vulnerables. Esta situación ha planteado un serio reto para los responsables de planificar y atender las emergencias, quienes han buscado vincular sus acciones con las de otras instituciones sociales que, por la importancia y naturaleza de sus funciones, pueden contribuir de manera significativa mediante información, capacitación y educación, a las tareas de prevención, mitigación y ajuste en situaciones de desastre.

La importancia de la educación como elemento capaz de modificar el comportamiento y las actitudes de los distintos actores sociales ante eventuales desastres naturales o causados por el hombre, ha fortalecido la creencia de los organismos internacionales, los dirigentes nacionales y los especialistas, de que sólo mediante una activa participación de la participación de la sociedad desde las familias y de las escuelas, será posible avanzar en la creación y el fortalecimiento de una cultura de la prevención que permita proteger a las sociedades de los desastres.

En México, los incendios, a diferencia de los sismos y huracanes, se presentan con más frecuencia de lo que sabemos y sus impactos son mayores, solo que se presentan de manera aislada y no tienen un impacto mediático.

Anualmente se registran más de 95 mil incendios urbanos y no urbanos, son 260 al día, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En México en los últimos 10 años más de 6 mil personas fallecieron por exposición a fuego no controlado en construcción, por exposición de ignición de material altamente inflamable, explosiones o por contacto con líquidos calientes (bebidas y alimentos), siendo los grupos más vulnerables los más afectados, niños y adultos mayores.

Adicionalmente el 80 por ciento de las edificaciones que sufren algún siniestro de incendio pierden el 100 por ciento de su patrimonio, las pérdidas económicas de los establecimientos y negocios equivalen a los 1,000 millones de pesos.

La posibilidad de que se produzcan cada vez más catástrofes repentinas o provocadas está asociada a la creciente universalización de la tecnología, cuyos efectos negativos pueden cruzar barreras nacionales, de clase social o aun generacionales (*Beck citado por López Cerezo y Luján, 2001*).

Algunos estudios han documentado que, luego de un accidente, la vida de las personas cambia. Los daños psicológicos en su expresión más severa se manifiestan en el ampliamente documentado síndrome de estrés postraumático. Este síndrome se caracteriza por pensamientos y recuerdos intrusivos, evitación e hiperactividad después de la exposición a una situación que pone en peligro la vida o un evento grave de la vida.

La mayor parte de ellos continuara experimentando problemas un año después, lo que resalta la necesidad de intervenciones psicológicas - psiquiátricas oportunas. Daños psicológicos menos severos pueden ocasionar estrés y temores extremos o paralizantes que impiden que las personas lesionadas realicen actividades de su vida cotidiana que antes del evento hacían con normalidad.

Se pueden contemplar también daños sociales por que los accidentes son una importante causa de discapacidad. Un accidente es la causa subyacente de 12.3% de los 10 millones de personas que vivían con discapacidad en México. La discapacidad, a su vez, está asociada a una mayor incidencia y severidad de los accidentes.

Pero los accidentes afectan los hogares, núcleo básico de la sociedad, de otras formas. La dinámica familiar puede cambiar luego de un accidente; se produce tensión, hay cambio de roles al interior del hogar lo que eventualmente puede traducirse en rompimiento de núcleos familiares previamente establecidos.

El abandono escolar, la pérdida de un familiar, la orfandad, la tristeza, la pérdida del sentido de la vida, y la incertidumbre financiera (por pérdida de un proveedor del hogar, por ejemplo) son dimensiones difícilmente cuantificables en términos económicos. Finalmente existen otros problemas sociales resultantes de los accidentes, de los que poco se conoce en el país, como el estigma y el rechazo social causados, por ejemplo, por cicatrices de quemaduras no intencionales que producen desfiguramiento.

La edad también juega un rol importante en las fases del evento. Durante la infancia, por ejemplo, se carece de conocimientos, habilidades y niveles de concentración necesarios para manejar un ambiente inseguro. Sin embargo, las y los niños viven en un mundo construido por y para personas adultas; se desarrollan, por tanto, en un entorno sobre el que tienen poco poder o control y en el que su seguridad depende en gran medida de quienes están a su cargo.

La edad también influye sobre el tipo específico de lesión que se presenta. Por ejemplo, durante la infancia, las quemaduras accidentales en menores de un año se producen principalmente en las palmas de la mano dado que comienzan a desarrollar su movilidad y tienden a querer tocar todo a su alcance. En general, el tipo más frecuente de quemaduras en menores de seis años son las escaldaduras o quemaduras por líquidos, que ocurren cuando jalan algún contenedor con líquido caliente (olla, taza de café, etc.) afectando su cara, extremidades superiores o tronco. La población de 6 a 8 años a menudo siente curiosidad por el fuego lo que la lleva a experimentar con cerrillos, encendedores o con fuegos artificiales; las y los adolescentes también resultan heridos por este tipo de fuego.

Las personas adultas mayores están en mayor riesgo de sufrir quemaduras accidentales y ser sujetas de consecuencias devastadoras comparadas con otros grupos etarios.

Biológicamente, las personas adultas mayores al igual que la población infantil, tienen la piel delgada, lo que las pone en mayor riesgo de sufrir cualquier tipo de quemaduras. Entre los factores de riesgo documentados en este grupo de edad se incluyen el deterioro físico, cognitivo y sensorial, la disminución de las funciones motoras y reflejos, inadecuada percepción de los riesgos, alta incidencia de condiciones y enfermedades crónicas (incluyendo problemas neurológicos y psiquiátricos), los efectos de los medicamentos que utilizan para dichas condiciones, así como el abandono y la negligencia que sufren algunos de ellos.

La vulnerabilidad de la población frente a los accidentes no es homogénea. Los factores socioeconómicos también afectan el riesgo de sufrir lesiones accidentales sustancialmente. Por ejemplo, los hogares de escasos recursos pueden tener un menor acceso a un adecuado cuidado y supervisión de las niñas y niños que en el mejor de los casos tienden a ser cuidados

por sus hermanos/as mayores. Más aun, la población infantil y la adulta mayor que vive en situación de pobreza, esta comúnmente expuesta a ambientes inseguros: banquetas inseguras, falta de espacios e instalaciones seguras para el esparcimiento, entre otros. Al interior de su hogar frecuentemente cuentan con estufas tradicionales de leña, ventanas sin protección, suelo sin piso firme, escaleras sin pasa manos, etc. La marginalidad en la que viven incrementa los tiempos de traslado para recibir atención médica. Equipos de seguridad como alarmas contra incendio, tampoco suelen ser muy accesibles en países de ingresos bajos y medianos, y particularmente en hogares de escasos recursos. Finalmente, quienes viven con algún tipo de discapacidad, la población desplazada por algún tipo de conflicto social, la migrante o la que vive en situación de calle, tiene mayor incidencia de accidentes.

El género, la edad y la condición social y económica son tan solo algunos ejemplos de riesgos documentados por investigaciones realizadas en distintos contextos. Sin embargo, hay otros factores que han sido reportados en la literatura especializada, asociados a un mayor riesgo (factores de riesgo) o a un menor riesgo (factores protectores) de sufrir accidentes o sus consecuencias.

Los accidentes son un importante problema de salud pública en población infantil. Un alto número de niñas y niños fallece todos los años por los danos a la salud que ocasionan; otros más sufren lesiones severas y discapacidad y no mueren. Esta información es clave para dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México en la nueva agenda sostenible, particularmente en lo referente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3.2, 3.6, 3.9 y 12.4.24 La prevalencia se estimó a partir del reporte de la persona responsable de su cuidado.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2021 entre los espacios más importantes en donde ocurrió la mayor parte de las lesiones accidentales se encuentran el hogar con el 53.18%

Si bien algunas políticas de prevención están siendo impulsadas por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), es importante incrementar la cobertura geográfica e impulsar otras acciones que aún no se implementan por falta de recursos.

En México del año 2000 a la fecha, más de 10 mil personas por quemaduras: Por exposición a fuego no controlado en construcción, por exposición de ignición de material altamente inflamable, explosiones o por contacto por líquidos calientes (bebidas o alimentos).

Un dato importante, en México, que de las personas que sufren quemaduras no fatales al año, por cada persona que fallece, 220 personas sobreviven, pero quedan con secuelas que afectan:

- su imagen física.
- su funcionamiento corporal.
- y su conducta ante la sociedad.

Las quemaduras no fatales generan morbilidad, dado que una persona lesionada demanda atención médica de alta especialidad desde la fase más aguda hasta la rehabilitación de sus secuelas, generando un alto costo social e impactando negativamente en las finanzas de los sistemas de salud.

Estas cifras nos hacen reflexionar que, de haber existido regulación en nuestro país, los impactos por incendio podrían haber sido controlados en una etapa muy temprana de haberse implementado campañas de prevención y sistemas automáticos de protección, evitándose tan lamentables pérdidas humanas, cuantiosas pérdidas materiales, fuentes de trabajo, así como grandes daños a la economía y sociedad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, **a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones emprendan una campaña municipal, con el objetivo de realizar jornadas de capacitación sobre los modelos y acciones de prevención de incendios a ser realizados e implementados por los miembros de los hogares en el estado.** Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a esta Asamblea se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO RICARDO LUGO MORENO**

## HONORABLE ASAMBLEA

Quien suscribe, **Diputada Alma Manuela Higuera Esquer**, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con la finalidad de someter a su consideración la presente **iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley que declara el día 29 de noviembre de cada año, como el día estatal del Jornalero Agrícola**; misma que se fundamenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DEMOTIVOS

La presente iniciativa pretender rendir honor a las mujeres jornaleras que día a día se levantan con la firme convicción de ganarse con el sudor de su frente, el sustento económico para sus familias.

En la actualidad y desde hace mucho tiempo, las mujeres han sido parte fundamental del desarrollo de las cadenas productivas; no se diga de aquellas que se refieren al campo.

Aunque hay que decirlo, si una mujer sufre de violencia y de discriminación en las ciudades, estas acciones se recrudecen cuando se trata de aquellas compañeras que tratan de salir adelante en las áreas rurales.

Para tratar de entender lo que vive una jornalera agrícola, voy a retomar lo que Mercedes Zuñiga Elizalde, profesora investigadora del Colegio de Sonora, ha sostenido en diversas investigaciones.<sup>8</sup>

La investigadora sostiene en diversas publicaciones, que en distintos estados, como es el caso de Sonora, las condiciones de vida y de trabajo de las jornaleras agrícolas son precarias, inseguras e inciertas<sup>9</sup>. Sus oportunidades de empleo son escasas, por temporada y

---

<sup>8</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732018000200107](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732018000200107)

<sup>9</sup> (Grammont y Lara, 2005; Moreno y Niño, 2007; Sariego y Castañeda, 2007; Lara, 2007; Castellanos, 2016)

bajo condiciones de gran desventaja: entre otras, enormes cargas de trabajo, largas jornadas, bajos salarios, desprotección de derechos de todo tipo, exposición a contaminantes y a temperaturas extremas, inseguridad laboral, discriminación y violencia; y si son migrantes, esta condición las expone a mayores riesgos e incertidumbre.

Así mismo argumenta, que su situación no cambia significativamente cuando viven asentadas en las poblaciones contiguas a los campos agrícolas donde trabajan, ya que la violencia atraviesa sus vidas en todo momento, pues está presente en el trabajo, en su casa y en el entorno social; y la discriminación que enfrentan es una constante, por ser mujeres, indígenas, pobres y trabajadoras <sup>10</sup>

Ahora bien, el pasado 18 de febrero del presente año, durante el encuentro denominado “Política social y solidaria para el bienestar”, bajo el subtema: *Acceso a derechos para jornaleras y jornaleros agrícolas*; llevado a cabo en el Centro de las Artes de la Unison, Se mencionó *“que la situación de las jornaleras es precaria en el sentido de justicia, pues hay registrados hechos de tremenda crueldad y no hay respuesta ni seguimiento de las autoridades.”*

Por último, les quiero compartir, que según datos que se dan a conocer en el portal web DataMÉXICO<sup>11</sup>, creado por la Secretaría de economía del Gobierno Federal; de la planta laboral registrada en Sonora, correspondiente al segundo trimestre del 2021, se tiene a 238 mil trabajadores de apoyo en actividades agrícolas. De los cuales el 17.2% son del género femenino.

Como observamos, estamos hablando de que un porcentaje considerable de mujeres, están coadyuvando para hacer fortalecer las actividades productivas del sector primario de nuestro estado.

Es así, que dentro del marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, propongo a esta Honorable Asamblea, que reformemos la Ley que declara el día 29 de noviembre de cada año, como el día estatal del jornalero agrícola; para que no

<sup>10</sup> (Castellanos, 2016; Velasco, Zloliniski y Coubès, 2014).

<sup>11</sup> <https://datamexico.org/es/profile/geo/sonora-so>

solo se reconozca la labor del jornalero hombre, sino que también, se enaltezca en dicha conmemoración, el gran sacrificio que realizan nuestras compañeras en los campos agrícolas.

En pocas palabras, la iniciativa que pongo a su consideración, retoma de manera implícita, un alto sentido de perspectiva de género.

Cabe mencionar, que este paso que podemos dar, es uno de tantos para visibilizar el trabajo productivo que realizan las mujeres trabajadoras del campo. Y más aún, las que dedican su vida para hacer producir nuestros inmensos valles.

Es por ello que me atrevo a exhortarlos, para que juntos promovamos el reconocimiento de la jornalera agrícola sonoreense. Y de esta manera, el titular del Poder Ejecutivo y los Alcaldes de nuestro estado, el próximo 29 de noviembre; estén en condiciones de promover acciones y programas específicos, en beneficio de las jornaleras y jornaleros agrícolas que laboran en nuestro estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DEL JORNALERO AGRÍCOLA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la denominación y los artículos 1º y 2º de la Ley que declara el día 29 de noviembre de cada año, como el Día Estatal del Jornalero Agrícola, para quedar como sigue:

**LEY QUE DECLARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LA JORNALERA Y EL JORNALERO AGRÍCOLA.**

**Artículo 1º.-** Se declara el día 29 de noviembre de cada año como DÍA ESTATAL DE LA JORNALERA Y LA JORNALERO AGRÍCOLA.

**Artículo 2º.-** El día estatal de la jornalera y el jornalero agrícola, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán acciones y programas específicos de gobierno en beneficio de los jornaleros agrícolas que laboran en el Estado de Sonora.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS**

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2021.

**DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER**  
**Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**

Congreso del Estado de Sonora, a 25 de noviembre de 2021.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Paloma María Terán Villalobos, diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora en materia de prevención, castigo y erradicación de la violencia y la extorsión digital de las niñas, niños, adolescentes y juventud sonorenses misma que sustento al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>12</sup>, en particular en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, podemos observar alarmantes datos para Sonora en materia de ciberacoso.

Del 5 de octubre al 27 de noviembre de 2020 se levantó el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2020<sup>13</sup>, cuyo objetivo es generar información estadística para conocer la prevalencia de ciberacoso entre las personas de 12 años y más (usuarias de Internet en cualquier dispositivo), el tipo de situación de ciberacoso vivida y su caracterización observando los siguientes datos para Sonora:

- Sonora es la entidad en donde se declara el mayor porcentaje de insinuaciones o propuestas sexuales que experimentan las mujeres con un 47.5%, seguido de Quintana Roo y Coahuila con un 47.1% y 45.5%, respectivamente. Por otra parte, las entidades con menor porcentaje de estas situaciones en mujeres fueron Puebla, Chihuahua y Ciudad de México con 24.2%, 26.9% y 27.8%, respectivamente.
- En Sonora se registra el 31.6 % de contactos mediante identidades falsas en los últimos 12 meses.

Como datos globales podemos observar los siguiente:

---

<sup>12</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/647466/ENDUTIH\\_2020\\_co.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/647466/ENDUTIH_2020_co.pdf)

<sup>13</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/MOCIBA-2020.pdf>

- En 57.8% de las situaciones de ciberacoso experimentadas no se identificó a las personas acosadoras, en 24.4% se logró detectar solo a personas conocidas, mientras que en 17.8% se identificó tanto a personas conocidas como a desconocidas.
- De la población de 12 años y más que fue víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses y pudo identificar el sexo de su o sus agresores, 59.4% fueron hombres agredidos por hombres y 53.2% fueron mujeres agredidas por hombres.
- En 57.8% de las situaciones de ciberacoso experimentadas no se identificó a las personas acosadoras, en 24.5% se logró detectar solo a personas conocidas, mientras que en 17.8% se identificó tanto a personas conocidas como a desconocidas.

Con fundamento en estos alarmantes datos, es que presento esta Iniciativa que tiene como objetivo principal cuidar a la niñez y juventud sonorenses, dotando a los padres de familia, tutores, familiares y ciudadanía en general de un marco jurídico para poder denunciar, prevenir y sobre todo, castigar duramente a las personas que cometen estos deleznable y cobardes actos de acoso en el anonimato de las redes sociales y herramientas de comunicación personales digitales que desgraciadamente llevan a secuestros, feminicidios y trata de blancas contra nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes; por medio de esta propuesta la cual forma parte del conjunto de iniciativas que he presentado denominadas Proyecto Libertad, busco dar garantía de desarrollo social por medio de la igualdad sustantiva, erradicación del machismo por medio de la educación y por supuesto, por medio de la presente propuesta, se busca blindar a las familias sonorenses que utilizan las nuevas tecnologías de la información por medio de castigos ejemplares para las personas que atentan, acosan y agreden a nuestra gente y sus familias por los diferentes medios de comunicación digitales personales.

Todas estas iniciativas son parte del proyecto de seguridad ciudadana por medio de la prevención, la atención y el castigo de los delitos por medio del siguiente método: Fomentando el desarrollo social, habrá justicia e igualdad de oportunidades y por ende, desarrollo económico, que sumado al castigo ejemplar del delito nos dará como resultado un Sonora seguro y lleno de oportunidades.

En este tenor de ideas, debemos ser conscientes que la pandemia por la cual atraviesa nuestro Estado, nuestro país y todo el mundo, nos ha dejado lecciones de vital utilidad y una de las más relevantes ha sido la importancia y lo fundamental que se ha vuelto el uso de las herramientas de comunicación digitales personales, es decir, herramientas telemáticas de comunicación y redes sociales que permitieron que nuestro país continuara a distancia los trabajos y avances en materia escolar, laboral, de gobierno, de prevención de salud y sobre todas las cosas, nos acercó a nuestros seres queridos en la etapa de confinamiento.

Debemos destacar que también nos dimos cuenta de lo indispensable que es contar con leyes que doten de todas las cualidades en materia legal necesarias a dichas herramientas para que sean un lugar seguro para todas y todos los sonorenses pero lo más importante, para la niñez de nuestro Estado; desgraciadamente nos hemos dado cuenta que dichas herramientas digitales son un lugar de continuo peligro para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sonorenses que muchas veces por desconocimiento y por culpa de personas deleznable que aprovechan el anonimato y actúan desde las sombras, las niñas y niños, adolescentes y

jóvenes son engañados, extorsionados, violentados, abusados y en muchas ocasiones estos actos culminan en agresiones físicas directas, secuestros, violaciones y desgraciadamente feminicidios que lastiman a nuestra sociedad.

Nuestro deber como legisladores y legisladoras es garantizar que nuestras y nuestros representados se encuentren seguros y libres de cualquier tipo de violencia en todas sus formas, incluidas la digital; por lo anteriormente expuesto es que propongo armonizar el Código Penal Estatal, para identificar, prevenir, denunciar, castigar cabalmente y penalizar a las personas que caigan en delito e intenten utilizar las herramientas de comunicación digitales personales para cometer cualquier tipo de ilícitos.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, datos estadísticos del INEGI y el marco jurídico estatal, propongo esta modificación que en primera instancia consta de cambiar nuestro Código Penal Estatal para garantizar a las y los niños, niñas, jóvenes y adolescentes sonorenses una vida libre de violencia digital, libre de acoso digital, una vida libre y segura en redes sociales y lo más importante, libre de extorsiones digitales que en la mayoría de los casos llevan a secuestros, violencia, trata de personas, pederastia, feminicidios que deben ser prevenidos y castigados con todo el peso de la ley.

Estas modificaciones garantizarán la libertad de expresión y el uso de las herramientas digitales para los avances de los cuales hemos sido testigos durante la pandemia, con absoluta libertad y sin ningún peligro, castigando a la gente que comete ilícitos al amparo del anonimato. Con esto quiero decirles que damos un rotundo SI a la libertad de expresión y el uso de estas herramientas para el progreso y un rotundo NO a los delincuentes que pretenden extorsionar y abusar de la niñez y juventud sonorense por la vía de la violencia y extorsión digital. La presente propuesta dará castigos ejemplares para que esto no siga ocurriendo más.

Es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17° de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el presente Proyecto de Decreto no representa ningún aumento de presupuesto. La propuesta es clara, con los mismos recursos que se decidan destinar a este rubro en el Presupuesto de Egresos prevendremos y castigaremos la violencia digital, así como el ciberacoso por medio de la inclusión en el Código Penal del Estado de Sonora para armonizar las penas ya contenidas en el Código y de esa manera garantizar el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sonorenses.

A continuación, expongo el Marco Constitucional, Tratados Internacionales y Marco Jurídico Estatal que fundamenta la presente propuesta.

### **ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE FUNDAMENTAN LA PROPUESTA**

Artículo 1°; párrafo tercero: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4º; párrafo noveno: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 6º: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.<sup>14</sup>

- ✓ La presente modificación al Código Penal del Estado de Sonora cumple con los términos de protección a los derechos humanos, el cumplimiento del Estado por velar y cumplir con el interés superior de la niñez y el respeto a la libertad de la ciudadanía por medio de la protección de sus derechos y castigos ejemplares para quienes atenten contra la integridad y libertad de las y los sonorenses.

#### **FUNDAMENTO EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES**

Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.<sup>15</sup>

- ✓ La presente propuesta cumple a cabalidad con lo mandado en materia de la protección y garantía del libre derecho a la personalidad, así como la aplicación de los recursos del Estado y las herramientas legales para garantizar la impartición de justicia.

#### **FUNDAMENTO CONFORME AL MARCO JURÍDICO NACIONAL**

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: La citada Ley tiene como eje fundamental el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, a la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, y la libertad de las mujeres, todos estos principios a decir de la Ley deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales.

---

<sup>14</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

<sup>15</sup>

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Declaracion\\_UDH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Declaracion_UDH.pdf)

Define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.<sup>16</sup>

- ✓ El presente documento cumple con dicho objetivo protegiendo a todas las niñas y jóvenes sonorenses para que puedan sentirse seguros en el uso de redes sociales en total igualdad de derechos.

A continuación, expongo los cambios sugeridos al Código Penal del Estado de Sonora por medio de cuadros expositivos que tienen como objetivo dejar en claro los cambios al articulado, así como los beneficios, garantías de ley y castigos correspondientes a los infractores que este proyecto propone para garantizar seguridad por medio de los siguientes ejes rectores:

- Identificación de términos legales en materia de prevención.
- Tipificación del delito en materia de violencia digital acoso, hostigamiento y abuso sexual, corrupción de menores, extorsión, amenazas, usurpación de identidad y feminicidio.
- Castigos y penas.
- Capacidad de reacción en materia de denuncia.

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>TITULO QUINTO DELITOS CONTRA EL DESARROLLO Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS</b></p> <p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y QUIENES NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA</b></p> <p><b>COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO</b></p>	<p><b>TITULO QUINTO DELITOS CONTRA EL DESARROLLO Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS</b></p> <p><b>CAPITULO II</b></p> <p><b>DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y QUIENES NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA</b></p> <p><b>COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO</b></p>
<p>ARTICULO 168.- Comete el delito de corrupción el que procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o favorezca la corrupción de un menor de dieciocho años de edad, o quien no tuviere capacidad para</p>	<p>ARTICULO 168.- Comete el delito de corrupción el que procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o <b>favorezca por cualquier medio incluido las tecnologías de la información,</b></p>

<sup>16</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

<p>comprender el significado del hecho, mediante acciones u omisiones tendientes o que concluyan en la realización de actos sexuales o conductas depravadas. A quien cometa este delito se le aplicará de cuatro a diez años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Párrafos 2 al 8: sin modificación</p>	<p><b>herramientas de comunicación digitales personales, así como por medio de redes sociales</b> la corrupción de un menor de dieciocho años de edad, o quien no tuviere capacidad para comprender el significado del hecho, mediante acciones u omisiones tendientes o que concluyan en la realización de actos sexuales o conductas depravadas. A quien cometa este delito se le aplicará de cuatro a diez años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Párrafos 2 al 8: sin modificación</p>
---	---

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTICULO 169 BIS.- A quien permita directa e indirectamente el acceso de una persona menor de edad a escenas, espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico, se le impondrá prisión de uno a tres años y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización.</p>	<p>ARTICULO 169 BIS.- A quien permita directa e indirectamente el acceso de una persona menor de edad a escenas, espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico, se le impondrá prisión de uno a tres años y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización.</p>

<p>Las mismas penas se impondrán al que ejecute o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición sexual ante personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho.</p> <p>El que, por cualquier medio directo, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de diez a doscientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Se impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de veinte a doscientos Unidades de Medida y Actualización a quien induzca, facilite, procure, propicie u obligue que una persona menor de edad, o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho realice, por cualquier medio y sin fines comerciales, actos o exhibiciones eróticas o sexuales, públicas o privadas que puedan afectar el libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>No se actualizarán estos delitos tratándose de programas preventivos, educativos o informativos que diseñen o impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.</p>	<p>Las mismas penas se impondrán al que ejecute o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición sexual ante personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho.</p> <p>El que, por cualquier medio directo, <b>indirecto o digital</b>, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de diez a doscientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Se impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de veinte a doscientos Unidades de Medida y Actualización a quien induzca, facilite, procure, propicie u obligue que una persona menor de edad, o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho realice, por cualquier medio <b>ya sea directo, indirecto o digital</b> y sin fines comerciales, actos o exhibiciones eróticas o sexuales, públicas o privadas que puedan afectar el libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>No se actualizarán estos delitos tratándose de programas preventivos, educativos o informativos que diseñen o impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.</p>
---	--

--	--

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>ARTÍCULO 169 B.-</b> Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y multa de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta unidades de medida y actualización, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</p> <p>Párrafo 2 al 5: Sin modificación</p>	<p><b>ARTÍCULO 169 B.-</b> Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y multa de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta unidades de medida y actualización, a quien se aproveche por cualquier medio <b>directo, indirecto o digital</b> de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</p> <p>Párrafo 2 al 5: Sin modificación</p>
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO</b></p> <p><b>DELITOS SEXUALES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL</b></p> <p>ARTÍCULO 212 BIS I.- Comete el delito de acoso sexual quién por cualquier medio, asedie sexualmente a una persona de</p>	<p><b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO</b></p> <p><b>DELITOS SEXUALES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL</b></p> <p>ARTÍCULO 212 BIS I.- Comete el delito de acoso sexual quién por cualquier medio <b>ya sea directo, indirecto o por medio de herramientas de comunicación digitales</b></p>

<p>cualquier sexo y la ponga en riesgo o que lesione su dignidad.</p> <p>Al responsable de este delito se sancionará con una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de trescientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Si la víctima del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años, o con alguna discapacidad o no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, la pena de prisión se aumentará hasta una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando el sujeto activo sea un servidor público o miembro de cualquier institución educativa o asistencia social, además de las penas señaladas se le destituirá de su cargo y se inhabilitará para ocupar cualquier puesto en el sector público hasta por diez años.</p> <p>Este delito será perseguido por querrela del ofendido o de su legítimo representante, excepto cuando se trate de menores de edad, incapaces y cuando el sujeto activo era servidor público, en estos casos se perseguirá de oficio.</p>	<p><b>personales</b>, asedie sexualmente a una persona de cualquier sexo y la ponga en riesgo o que lesione su dignidad.</p> <p>Párrafos 2 al 5: Sin modificación</p>
---	---

<p><b>DICE</b></p>	<p><b>DEBE DECIR</b></p>
--------------------	--------------------------

<b>TITULO DECIMOQUINTO DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</b>	<b>TITULO DECIMOQUINTO DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</b>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b> <b>AMENAZAS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b> <b>AMENAZAS</b></p>
<p>ARTICULO 238.- Se aplicará prisión de tres días a tres años o multa de veinte a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización, y caución de no ofender:</p>	<p>ARTICULO 238.- Se aplicará prisión de tres días a tres años o multa de veinte a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización, y caución de no ofender:</p>
<p>I. Al que de cualquier modo y amenace a otro con causarle un mal en su persona, en su honor, en sus bienes o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo; y</p>	<p>I. Al que de cualquier modo <b>y por cualquier medio ya sea directo, indirecto o digital</b>, amenace a otro con causarle un mal en su persona, en su honor, en sus bienes o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo; y</p>
<p>II. Al que por medio de amenazas de cualquier género, trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer.</p>	<p>II. ...</p>
<p>Si la víctima fuera alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 234-A y 234-B, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.</p>	<p>...</p>

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p align="center"><b>CAPITULO III USURPACIÓN DE PERSONALIDAD O IDENTIDAD</b></p> <p>Artículo 241 Bis 2.- En caso de que quien usurpe la personalidad o identidad de otro, se valga para ello de una homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos, o del parecido físico con el suplantado, para cometer el ilícito, se aumentarán en una mitad las sanciones previstas en el Artículo 241 Bis, para este delito. La misma pena a que refiere este artículo se aplicará cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien sin serio, se valga de su profesión o empleo para ello.</p>	<p align="center"><b>CAPITULO III USURPACIÓN DE PERSONALIDAD O IDENTIDAD</b></p> <p>Artículo 241 Bis 2.- En caso de que quien usurpe la personalidad o identidad de otro, se valga para ello de una homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos, del parecido físico con el suplantado, <b>así como la usurpación de identidad en las herramientas de comunicación digitales personales</b> para cometer el ilícito, se aumentarán en una mitad las sanciones previstas en el Artículo 241 Bis, para este delito. La misma pena a que refiere este artículo se aplicará cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien sin serio, se valga de su profesión o empleo para ello.</p>

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p align="center"><b>TITULO DECIMOSEXTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD</b></p> <p align="center"><b>CAPÍTULO III BIS</b></p> <p align="center"><b>FEMINICIDIO</b></p> <p>ARTÍCULO 263 BIS 1.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:</p>	<p align="center"><b>TITULO DECIMOSEXTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD</b></p> <p align="center"><b>CAPÍTULO III BIS</b></p> <p align="center"><b>FEMINICIDIO</b></p> <p>ARTÍCULO 263 BIS 1.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:</p>

<p>I.- La víctima presente algún signo de violencia sexual de cualquier tipo;</p> <p>II.- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</p> <p>III.- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, en cualquier ámbito, del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>Fracciones IV a VIII: Sin modificaciones</p> <p>...</p> <p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta y cinco a setenta años de prisión y multa de dos mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.</p>	<p>I.- La víctima presente algún signo de violencia sexual de cualquier tipo;</p> <p>II.- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</p> <p>III.- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, en cualquier ámbito <b>incluido las herramientas de comunicación digitales personales</b>, del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>Fracciones IV a VIII: Sin modificaciones</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

Para finalizar con los comparativos del proyecto, destaco la importancia de las penas ejemplares a los infractores así como la rapidez en la capacidad de reacción de las autoridades para poder borrar por completo cualquier información, imágenes o cualquier material que haya sido usado para denostar, extorsionar, agredir, corromper o violentar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sonorenses de un rango de 72 horas a partir de la denuncia a 24 horas;

esto con el argumento claro que en materia de seguridad y sobre todo de protección de identidad así como reparación de daños y aplicación de justicia, cada segundo cuenta.

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>TITULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p> <p>ARTICULO 19 BIS.- La medida prevista en la fracción XIX del artículo 19 de este Código, tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogable hasta por treinta días más.</p> <p>La víctima u ofendido podrá solicitar la medida ante el Ministerio Público, quien dentro de setenta y dos horas deberá requerir vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios, o videos relacionados con la denuncia.</p> <p>El Ministerio Público, el Juez o Tribunal dictará las medidas necesarias para hacer cumplir esta disposición. El juez o Tribunal al momento de resolver el fondo del asunto podrá determinar que la medida a que se refiere el artículo 19 fracción XIX sea de manera definitiva.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p> <p>ARTICULO 19 BIS.- ...</p> <p>La víctima u ofendido podrá solicitar la medida ante el Ministerio Público, quien dentro de setenta y dos horas <b>y de veinticuatro horas en el caso de víctimas menores de edad</b>, deberá requerir vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios, o videos relacionados con la denuncia.</p> <p>...</p>

--	--

Después de haber expuesto los cambios al Código Penal del Estado de Sonora, quiero destacar lo importante que este tema es para las familias sonorenses que me han hecho saber sus preocupaciones ya que prácticamente sus hijas e hijos se encuentran sin defensa en el uso de redes sociales, hecho que tenemos que cambiar sin perder absolutamente nada de tiempo; pensemos que cada minuto que pasa una niña, un niño, una adolescente o un adolescente pueden estar siendo víctimas de acoso y violencia digital, que puede terminar en lamentables situaciones que desgraciadamente desencadenan en muertes o daños irreparables.

En esta materia cada minuto que pasa cuenta, más allá de nuestras legítimas diferencias políticas, estoy segura que todas y todos deseamos lo mejor para las familias sonorenses, todas y todos queremos lo mejor para nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes; ellas y ellos merecen todo nuestro apoyo y toda nuestra dedicación para protegerlos en todos los aspectos y que crezcan seguros y felices, en este sentido, cada segundo que pasa cuenta.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CASTIGO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ASÍ COMO LA CORRUPCIÓN Y EXTORSIÓN DIGITAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUD SONORENSE.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 19 BIS; 168; 169 BIS, tercer y cuarto párrafo; 169 B; 212 BIS 1; 238, segundo párrafo; 241 BIS 2 y 263 BIS 1 para quedar como sigue:

**ARTICULO 19 BIS.-** (Párrafo primero sin modificación).

La víctima u ofendido podrá solicitar la medida ante el Ministerio Público, quien dentro de setenta y dos horas y **de veinticuatro horas en el caso de víctimas menores de edad**, deberá requerir vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, redes

sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios, o videos relacionados con la denuncia.

(Párrafo tercero sin modificación).

**ARTICULO 168.-** Comete el delito de corrupción el que procure, facilite, induzca, fomenta, propicie, promueva o favorezca por cualquier medio incluido las tecnologías de la información, herramientas digitales personales, así como por medio de redes sociales la corrupción de un menor de dieciocho años de edad, o quien no tuviere capacidad para comprender el significado del hecho, mediante acciones u omisiones tendientes o que concluyan en la realización de actos sexuales o conductas depravadas. A quien cometa este delito se le aplicará de cuatro a diez años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización.

(Párrafos 2 al 8: sin modificación).

**ARTICULO 169 BIS.-** (Párrafo primero y segundo sin modificación).

El que, por cualquier medio directo, **indirecto o digital**, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de diez a doscientas Unidades de Medida y Actualización.

Se impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de veinte a doscientos Unidades de Medida y Actualización a quien induzca, facilite, procure, propicie u obligue que una persona menor de edad, o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho realice, por cualquier medio **ya sea directo, indirecto o digital** y sin fines comerciales, actos o exhibiciones eróticas o sexuales, públicas o privadas que puedan afectar el libre desarrollo de su personalidad.

(Párrafo quinto sin modificación).

**ARTÍCULO 169 B.-** Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y multa de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta unidades de medida y actualización, a quien se aproveche por cualquier medio **directo, indirecto o digital** de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

(Párrafo 2 al 6: Sin modificación).

**ARTÍCULO 212 BIS I.-** Comete el delito de acoso sexual quién por cualquier medio **ya sea directo, indirecto o por medio de herramientas de comunicación digitales personales**, asedie sexualmente a una persona de cualquier sexo y la ponga en riesgo o que lesione su dignidad.

(Párrafos 2 al 5: Sin modificación).

**ARTICULO 238.-** Se aplicará prisión de tres días a tres años o multa de veinte a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización, y caución de no ofender:

I. Al que de cualquier modo **y por cualquier medio ya sea directo, indirecto o digital**, amenace a otro con causarle un mal en su persona, en su honor, en sus bienes o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo; y

II. (Sin modificación).

(Párrafo segundo sin modificación).

**Artículo 241 Bis 2.-** En caso de que quien usurpe la personalidad o identidad de otro, se valga para ello de una homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos, del parecido físico con el suplantado, **así como la usurpación de identidad en las herramientas de comunicación digitales personales** para cometer el ilícito, se aumentarán en una mitad las sanciones previstas en el Artículo 241 Bis, para este delito. La misma pena a que refiere este artículo se aplicará cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien sin serio, se valga de su profesión o empleo para ello.

**ARTÍCULO 263 BIS 1.-** (Párrafo primero: Sin modificación).

I.- (Sin modificación).

II.- (Sin modificación).

III.- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, en cualquier ámbito **incluido las herramientas de comunicación digitales personales**, del sujeto activo en contra de la víctima;

Fracciones IV a VIII: Sin modificaciones

(Párrafo segundo y tercero sin modificación).

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS**  
**REPRESENTANTE PARLAMENTARIA DEL**  
**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.